



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintidós de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-01145

Decisión: Rechaza demanda por competencia

Mediante reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial, le correspondió a este Despacho el conocimiento de la presente demanda verbal especial de división por venta instaurada por María Isabel Ardila Marín, Mariana Quiroz Ardila y Simón Quiroz Taborda en contra de Oswaldo Quiroz Martínez, herederos determinados e indeterminados del señor Emerson Quiroz Martínez, Soraya Quiroz Martínez y Aurora de Jesús Martínez de Quiroz.

Revisado el expediente, debe advertirse que el artículo 25 del Código General del Proceso, estableció el régimen de cuantías, según el cual es posible clasificar un proceso como de mayor si sus pretensiones exceden los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo que en la actualidad equivale a \$136.278.900. Es decir, que los Jueces Civiles del Circuito conocerán en primera instancia de los procesos que superen dicha suma, mientras que el trámite del resto de procesos será de competencia de los Jueces Civiles Municipales¹.

A su vez, el numeral 4º del artículo 26 de la codificación en mención establece que la cuantía se determinará *"En los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles por el valor del avalúo catastral y cuando versen sobre bienes muebles por el valor de los bienes objeto de la partición o venta."*

En este orden de ideas este Despacho considera que no es competente para conocer del presente asunto, toda vez que corresponde a un proceso de mayor cuantía de conformidad con lo establecido en los artículos en mención, teniendo en cuenta que la suma de los avalúos catastrales de los inmuebles sobre los que recae la pretensión asciende a \$262.174.000.

En consecuencia, de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 ibídem, se rechazará la demanda y se ordenará remitirla al competente, es decir, a los Jueces Civiles del Circuito de Medellín, (reparto).

¹ Artículos 18 y 19 ibídem.

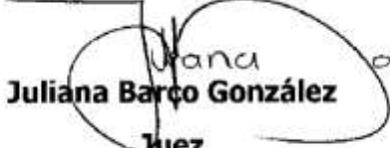
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda especial de división por venta instaurada por María Isabel Ardila Marín, Mariana Quiroz Ardila y Simón Quiroz Taborda en contra de Oswaldo Quiroz Martínez, herederos determinados e indeterminados del señor Emerson Quiroz Martínez, Soraya Quiroz Martínez y Aurora de Jesús Martínez de Quiroz, por falta de competencia conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Se ordena remitir el presente proceso a apoyo judicial, para que sea repartido entre los Juzgados Civiles Circuito de la ciudad.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 25_ de octubre de 2021,

*en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°___,
fijados a las 8:00 a.m.*

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

021da0f623b7fc04def6f260c929702ef770341d6bd086f6f548094c960dce

60

Documento generado en 22/10/2021 11:40:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>